



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETE - CÓRDOBA
Correo electrónico: j01prfctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, catorce de enero del año dos mil veinticinco

Referencia: Acción de tutela.
Radicado: 23-162-31-84-001-2024-00301-00

Considerando que la Sala Cuarta de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, mediante proveído del 18 diciembre del año 2024, declaró la nulidad de lo actuado en este proceso debido a la falta notificación de los terceros vinculados en el auto admisorio de la demanda; se ordenará obedecer y cumplir lo decidido por dicha Sala.

En consecuencia, dado que, en efecto, no han sido notificados dichos terceros, tal como se ordenó en los numerales cuarto y quinto del auto admisorio de la demanda, se dispondrá que, por secretaría, se realicen las aludidas notificaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, mediante proveído del 18 diciembre del año 2024.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, por secretaría, dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto y quinto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda.

CUMPLASE

JOSE CARLOS MARTINEZ DIAZ
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Familia 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88015329397834cbbc6c35ddf639ce0737a60b8def67195c99dfe7b0696b0c6
Documento firmado electrónicamente en 14-01-2025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>